

Proceso Ejecutivo Singular
Radicado N° 54-405-40-03-001-2011-00380-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 04 DE DICIEMBRE DE 2020

Teniendo en cuenta que dentro del término del traslado de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte contraria y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, 07-12-2020

Secretario

Demanda Ejecutivo Singular con medidas cautelares.
Radicado: 54-405-40-03-001-2011-00380-00.
Dte: DESCUENTOS.COM. E.U. Nit, 804.014.817-8
Ddo: DANIEL ENRIQUE MENDOZA C.C. 88.252.918 y MAIRA ALEJANDRA SILVA
SARMIENTO C.C. 37.441.878

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a cuatro (04) de diciembre de Dos Mil veinte
(2.020).**

En atención a la solicitud de medidas cautelares, el despacho de conformidad con lo consagrado en el artículo 599 del C. G. del P.

RESUELVE:

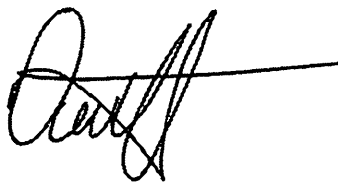
PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en las cuenta corrientes y de ahorros o títulos de depósitos a término que posea el demandado **DANIEL ENRIQUE MENDOZA C.C. 88.252.918**, en las entidades financieras **BANCO AV. VILLAS, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BOGOTÁ, OCCIDENTE, BBVA, POPULAR, BANCOLOMBIA, BCSC, PICHINCHA;** Líbrese el respectivo oficio de conformidad con el artículo 593 y 44 del C. G. del P. En cuanto respecta a la cuenta de ahorro efectúese respetando el límite de inembargabilidad.

SEGUNDO: Límitese el embargo a la suma de un millón doscientos mil pesos m/l (\$ 1'200.000,00).

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA
LOE DEL JUEZ MUNICIPAL DE LOS PATIOS N.S.
ACORDA...**
La providencia...
Anulada en...
Hoy _____
07 DIC 2020
SECRETARÍA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2018-00148-00

DTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. O AV. VILLAS NIT N°
860.035.827-5 antes CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV
VILLAS

DDO.: SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ GALINDO CC N° 1.090.408.658

Los Patios, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio y que se encuentra vencido el término a que hace alusión el artículo 108 del C. G del P., sin que se hubiera hecho presente el extremo pasivo dentro de la presente acción a intervenir en ella; así las cosas procede el Despacho a DESIGNAR como CURADOR AD LÍTEM de **SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ GALINDO CC N° 1.090.408.658**, para que lo (a) represente, al Doctor **JOSÉ ADRIÁN DURÁN MERCHÁN**; cuya dirección de correo electrónico es: joseduran_1976@hotmail.com.

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. "La designación del Curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El juez,

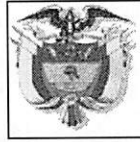
OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 07-12-2020

Secretario

HyBc



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.**

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____

Señor (a) (es): JOSE ADRIAN DURAN MERCHAN

joseduran_1976@hotmail.com

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

HyBc

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS**



RADICADO: 54405-40-03-001-2018-00182-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: GERMAN LÓPEZ AGUIRRE

Los Patios, Cuatro (04) de diciembre de 2020

Revisada la actuación procesal, se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio y que se encuentra vencido el término a que se hace alusión el artículo 293 del C. G del P., sin que el doctor JOSÉ RENE GARCÍA COLMENARES, se hubiera hecho presente para notificarse como curadora Ad-litem, es por lo que se hace necesario relevarla, es por ello que en consecuencia DESÍGNESE como curador ad-litem de **GERMAN LÓPEZ AGUIRRE**, a la doctora:

PAOLA ANDREA BUSTAMANTE LÓPEZ, con número telefónico: 3174502244 y correo electrónico pao_andy-1392@hotmail.com

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. *“La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

Asimismo, REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que preste la debida colaboración en procura de la Notificación del Curador Ad- Litem arriba designado

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en
Estado.

Hoy, **07/12/2020**

Secretario

Avenida 10 entre calle 18 y 19 Barrio Videlso, Los Patios – Norte de Santander
Teléfono 5803949

Sole

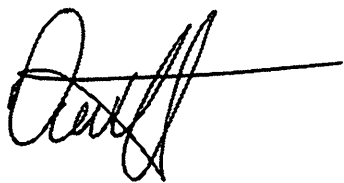
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

Agréguese al proceso de la referencia, el oficio Nro. 1152 del 06 de octubre del 2020, procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Los patios N.S. librado dentro de la acción EJECUTIVA SINGULAR Rdo. 54-405-40-03-001-2019-00248-00, mediante el cual comunican sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación y consecuencia de ello el levantamiento de la medida de embargo de remanente decretada; póngase en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
Notificación por
Acto de Fe
El presente acto de fe se dicta por
Acto de Fe
May 07 DIC 2020

SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado N°. 54-405--40-03-001-2019-00216-00

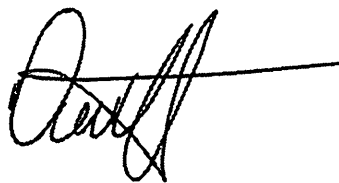
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

Agréguese al proceso de la referencia, el oficio Nro. 1150 del 06 de octubre del 2020, procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Los patios N.S. librado dentro de la acción EJECUTIVA SINGULAR Rdo. 54-405-40-03-001-2018-00019-00, mediante el cual dejan a disposición de la presente acción el bien inmueble objeto de medida cautelar; póngase en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente.

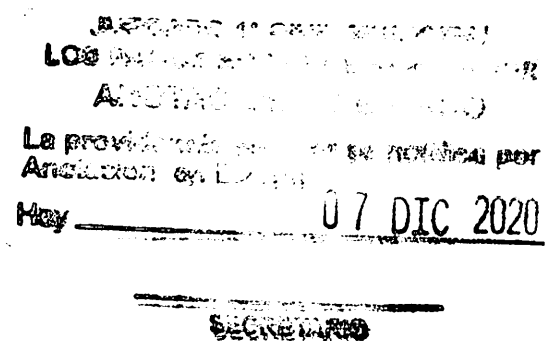
NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr



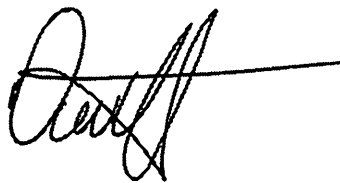
Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00382-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS.**

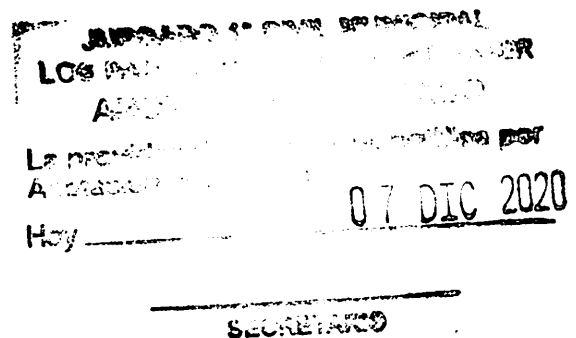
**Los Patios N.S., cuatro (04) de Diciembre de dos mil veinte
(2020).**

Teniendo en cuenta que el Superior jerárquico, Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, mediante fallo del 02 de diciembre de 2020 declaro improcedente la acción tutelar impetrada por MARIBEL APONTE URBINA, en contra de este Juzgado; es por lo que se ordena continuar con el trámite procesal pertinente, en consecuencia dese cumplimiento a lo ordenado en providencia adiada 14 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE



OMAR MATEUS URIBE
Juez



Demanda: SIMULACIÓN.

Radicado: 54-405-40-03-001-2020-00144-00.

Dte: SONIA KATHERINE SIERRA FLÓREZ C.C. 1.013.613.503, KAROL DAYANA SIERRA JIMÉNEZ C.C. 1.002.725.708 y ERY YARLEY SANDOVAL MONCADA C.C. 1.090.174.469

Ddo: TERESA SIERRA DE MENDOZA C.C. 27.793.441, FANNY MARIELA SIERRA SUAREZ C.C. 27.619.997, IVÁN GUILLERMO SIERRA SUAREZ C.C. 5.478.546, LUZ AMPARO SIERRA SUAREZ C.C. 27.793.829 y ROSALBA SIERRA SUAREZ C.C. 27.793.716

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., cuatro (04) de diciembre de Dos Mil veinte
(2.020).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte ejecutante allega la caución solicitada en auto del pasado 05 de octubre de 2020; por lo que de conformidad con lo consagrado en el artículo 590 del C. G. del P. este Despacho:

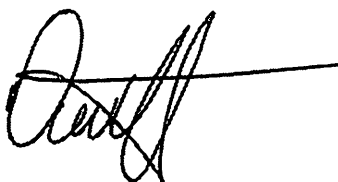
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No **272 - 37774**, correspondiente al bien inmueble de propiedad de los demandados **TERESA SIERRA DE MENDOZA C.C. 27.793.441, FANNY MARIELA SIERRA SUAREZ C.C. 27.619.997, IVÁN GUILLERMO SIERRA SUAREZ C.C. 5.478.546, LUZ AMPARO SIERRA SUAREZ C.C. 27.793.829 y ROSALBA SIERRA SUAREZ C.C. 27.793.716**; Librese oficio en tal sentido, al Sr. REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
ANOTACIÓN EN INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La providencia que se dicta en este caso por
Anotación en el libro No. 107 DIC 2020
Hoy _____

SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
Norte de Santander**

Los Patios, cuatro (04) de diciembre de Dos Mil veinte (2.020).

SUCESIÓN INTESTADA RD. 544054003001-2020 – 00164-00

***Demandante: RAMIRO MONCADA MONCADA, JOSÉ HERMES MONCADA
MONCADA Y EDILIA MONCADA MONCADA***

Apoderado: PABLO ALFONSO MENESES

***Causantes: CENÓN MONCADA BECERRA Y MARÍA NATIVIDAD MONCADA DE
MONCADA***

Subsanada se admite la anterior demanda y como de los anexos acompañados se colige la existencia del interés jurídico de los peticionarios se resuelve:

PRIMERO.- Declarar abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada de los señores **CENÓN MONCADA BECERRA CC N° 1.947.526** fallecido el 30 de junio de 2004, en Los Patios N/S.; siendo el Municipio de Los Patios N/S. su último domicilio y **MARÍA NATIVIDAD MONCADA DE MONCADA CC N° 27.670.217**, fallecida el 14 de abril de 2014, en Floridablanca, Santander; siendo el Municipio de Los Patios N/S. su último domicilio.

SEGUNDO.- Reconocer como HEREDEROS de los causantes en su calidad de hijos a los señores **RAMIRO MONCADA MONCADA, JOSÉ HERMES MONCADA MONCADA, EDILIA MONCADA MONCADA.**

TERCERO.- Ordenar la liquidación de la sociedad conyugal conformada entre los causantes **CENÓN MONCADA BECERRA y MARÍA NATIVIDAD MONCADA DE MONCADA**, constituida en virtud del matrimonio celebrado por el Rito Católico en la parroquia de la Inmaculada Concepción de Cucutilla- Norte de Santander, la cual perduró desde el 13 de diciembre de 1950 hasta el 30 de junio de 2004, fecha en que falleció el señor **CENÓN MONCADA BECERRA.**

CUARTO.- Decretar la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos.

QUINTO.- Oficiar a la DIAN para los efectos del artículo 844 del Decreto 624 de 1989.

SEXTO.- Emplazar con las formalidades de Ley (artículo 490 en concordancia con el 108 del CGP), a todos los que se crean con derecho a intervenir en este asunto.

SÚRTASE el emplazamiento mediante la inclusión de los datos respectivos, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; según lo dispuesto en el

Artículo 108 del C.G. del P.; en consonancia con lo normado en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

SÉPTIMO.- Como del estudio y lectura de los hechos de la demanda se determina la existencia de OTROS HEREDEROS DETERMINADOS, a saber: **IRMA MONCADA MONCADA**, en su calidad de hija de los causantes; **ANTONI SEBASTIÁN SUÁREZ MONCADA Y DIEGO LEONARDO SUÁREZ MONCADA**, en su calidad de herederos por TRANSMISIÓN de la señora **NEILA MARÍA MONCADA MONCADA (Q.E.P.D.)**, de quienes se aporta dirección para notificaciones; es por lo que el despacho en aplicación del artículo 492 Ib, ordena requerirlos para que en el término de Veinte (20) días declaren si aceptan o repudian la herencia o asignación que se les hubiere deferido, para los fines previstos en el artículo 1289 del CC. **Asimismo, la señora IRMA MONCADA MONCADA deberá allegar prueba que acredite la calidad de heredera de los causantes; es decir, el correspondiente Registro Civil de Nacimiento, por cuanto no obra dentro del plenario.**

El requerimiento anterior se hará mediante la notificación de este auto en la forma prevista en el CGP, inciso 3 de la norma en mención, en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020. Librense los oficios respectivos.

OCTAVO.- Advertir a la parte demandante que de no cumplir con la actuación pertinente dentro de los siguientes 30 días para la notificación ordenada en el numeral 6º, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOVENO.- Como del estudio y lectura de los hechos de la demanda se determina la existencia de OTROS HEREDEROS DETERMINADOS, a saber: **VÍCTOR CENÓN MONCADA MONCADA, ELDA MONCADA MONCADA, MARTHA CECILIA MONCADA MONCADA, ALBA LUCILA MONCADA MONCADA, ELADIO MONCADA MONCADA, ANSELMO MONCADA MONCADA, RAFAEL MONCADA MONCADA, LUIS ENRIQUE MONCADA MONCADA**, en su calidad de hijos de los causantes; **DIANA CAROLINA GARAVITO MONCADA Y STIVEN ANDRÉS RIAÑO MONCADA**, en su calidad de herederos por TRANSMISIÓN de la señora **ZORAIDA MONCADA MONCADA (Q.E.P.D.)**, de quienes se desconoce su ubicación; se hace necesario ordenar su emplazamiento, SÚRTASE mediante la inclusión de los datos respectivos, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; según lo dispuesto en el Artículo 108 del C.G. del P.; en consonancia con lo normado en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

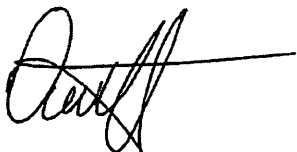
DÉCIMO: En atención a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante, OFÍCIESE a la Registraduría Municipal de Cucutilla N/S. para que expidan copia de los Registros Civiles correspondientes a los señores **MARTHA CECILIA MONCADA MONCADA**, con fecha de nacimiento 14 de diciembre de 1970, **ALBA LUCILA MONCADA MONCADA**, con fecha de nacimiento 28 de agosto de 1972, **IRMA MONCADA MONCADA**, con fecha de nacimiento 29 de abril de 1964, **ELDA MONCADA MONCADA**, con fecha de nacimiento 17 de junio de 1962, **LUIS ENRIQUE MONCADA MONCADA**, con fecha de nacimiento 20 de octubre de 1951, **VÍCTOR CENÓN MONCADA MONCADA**, con fecha de nacimiento 17 de abril de 1955, **RAFAEL MONCADA MONCADA**, con fecha de nacimiento 10 de abril de 1959, **ZORAIDA MONCADA MONCADA**, con fecha

de nacimiento 24 de octubre de 1965 Y NEILA MONCADA MONCADA, con fecha de nacimiento

DÉCIMO PRIMERO.- El Despacho ordena la inclusión de los datos del presente sucesorio en el Registro Nacional de Personas emplazadas de conformidad con el artículo 5 del acuerdo PSSA14-10118 del 4 de Marzo de 2014.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE.-



OMAR MATEUS URIBE
Juez Primero Civil Municipal

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 07-12-2020

Secretario

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término concedido para tal efecto. Provea.

Los Patios (N. de S.), 04 de diciembre de 2020

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

SUCESIÓN INTESTADA RAD.: 54-405-40-03-001-2020-00185-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Los Patios, **Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se advierte que efectivamente venció el término de cinco (5) días, concedido para subsanar la demanda, sin que la parte demandante se pronunciara al respecto.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., el Despacho procederá al rechazo de la misma, ordenando su entrega y de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose y cumplido lo anterior, archivará el expediente dejando la correspondiente anotación en los libros.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios.**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de SUCESIÓN INTESTADA instaurada dentro del trámite sucesorio de la causante NIDIA MALDONADO VILLA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer entrega de la demanda y de sus anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 07-12-2020

Secretario